

(5)

AGN-DAPP	
Fecha	14-06-89
No.	12.10
Rgtdo. por	[Signature]

MEMORANDO N° 031-89/AGN-OAJ

A : JEFE (e) DE PODERES PUBLICOS
DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : RECEPCIÓN DE MANDATOS JUDICIALES
FECHA : Lima, 14 de Junio de 1989

~~~~~

REF. : MEMORANDO N° 33-89/AGN-DAPP

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia para manifestar lo siguiente :

1. De conformidad con el Decreto Supremo 043-82-JUS, segunda disposición transitoria, a partir de su vigencia las Municipalidades, los consulados, las Guarniciones Militares, Puestos Policiales y otras autoridades y entidades, con facultades registrales, remitirán al Archivo General de la Nación o a los Archivos Departamentales correspondientes, los libros duplicados de los Registros del Estado Civil.

En tal virtud los libros serán remitidos a partir del año 1983 en adelante.

Los mandatos judiciales forman parte de los libros de Registros originales y es facultad del Registrador hacer las anotaciones marginales en las respectivas actas civiles tanto en los originales, como en los Libros Duplicados.

En tal sentido estimo improcedente el Oficio N° 116-88-REC/MDS solicitando al Director General de Archivo - de Archivo Intermedio se sirva disponer las anotaciones marginales; más aún si se tiene en consideración que los libros indicados no existen en el Archivo General de la Nación como lo manifiesta el tenor de su Memorando.

2. Con anterioridad al Decreto Supremo en referencia los - libros duplicados se remitían a la Corte Superiores del - distrito judicial correspondiente, por lo que los libros duplicados anteriores al año 1983 se deben conservar - obligatoriamente en la Corte Superior de la República.

No está demás expresar la necesidad de regularizar vía dispositivo legal la remisión de los libros duplicados de las Cortes Superiores al Archivo General de la Nación y Archivos Departamentales, a fin de mantener la integridad de la serie documental evitando su fraccionamiento en diferentes repositorios.



2.  
En tal sentido, estimo conveniente poner a consideración de la Alta Dirección del Archivo General de la Nación el problema presentado en relación a los libros duplicados en poder de las Cortes Superiores.

Atentamente,



Adjunto fojas 137

AGN/OAJ  
AMN/vms\*.

3

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

**MEMORANDUM**    N° 33-89-AGN/DAPP

Archivo General de la Nación  
Asesoría Jurídica  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
DE 12 JUN 1989

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DIRECCION DE ARCHIVO DE LOS PODERES PUBLICOS

**ASUNTO:** Consulta sobre la recepción de resoluciones de rectificaciones judiciales

**FECHA:** Lima, 12 de junio de 1989

**REF. :**

La DAPP conserva entre sus repositorios libros de Registros Civiles del Concejo Distrital de Surquillo solamente de los años 1985, 1987 y 1988, por lo que la serie esta incompleta, del que tiene conocimiento el referido Concejo, a pesar de ello nos siguen remitiendo las resoluciones de rectificaciones judiciales de los años que no corresponden, tal como se ve en los documentos que adjunto. Por lo que solicito su opinión al respecto.



Atentamente,

**ELEODORO BALBOA ALEJANDRO**  
Encargado de la Dirección  
Archivo de los Poderes Públicos